



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 D DIC 2018 - 1163

VISTO:

El Expediente 1276539/1030137; Informe N° 11-2018-GRA/GG-ORAJ, Decreto N°s 7854-2018-GRA/GR-GG, S/N-2018-GRA/GG-ORADM, 14015-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1778-2018-GRA-GG/ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 893-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; en treinta (30) folios, sobre Prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante por destitución de servidor; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 893-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se renovó los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante por destitución a la señorita, **ORFA RUTH SUMA TIPE**, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones en el cargo de Auxiliar en el Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAA, Plaza N° 188 consignado en el CAP y CNP y 173 consignado en el PAP, de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho; con vigencia al 31 de octubre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 101-2018-GRA/GR-VGR, citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Vice Gobernador Regional del Gobierno regional de Ayacucho, propone renovación de contrato de servicios personales de la citada servidora en el cargo descrito en el segundo considerando y bajo las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018;



Que, mediante Nota Legal N° 11-2018-GRA/GG-ORAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, alude al principio de primacía de la realidad en razón a haberse acreditado que la aludida señorita viene realizando labores de naturaleza permanente por mas de un año interrumpido, debiendo ser cesada solo por las causales previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, según lo dispone el artículo N° 1° de la Ley N° 24041; disponiendo la emisión del acto resolutivo;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante por destitución, a la señorita, **ORFA RUTH SUMA TIPE**, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAA, Plaza N° 188 consignado en el CAP y CNP y 173 consignado en el PAP, de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018;

ARTICULO SEGUNDO. - El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos